



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

La modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2025, y consiste en la actualización de las tarifas en los siguientes términos, a partir del 1 de enero de 2026:

VISTO

El expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, con el fin de actualizar las cuotas vigentes de acuerdo con la evolución de los costes de mantenimiento y explotación del servicio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a los ayuntamientos a establecer y modificar tasas por la prestación de servicios públicos de competencia local.

Que, a la vista de los informes de Secretaría-Intervención, se considera procedente la actualización de las tarifas vigentes, a fin de garantizar el equilibrio económico del servicio.

Que la modificación no altera la estructura general de la ordenanza, limitándose a la actualización de los importes de la cuota fija o mínima semestral y del precio por consumo de agua a partir de determinado volumen.

ACUERDA

Primero. – Aprobar, a partir del 1 de enero de 2026, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Fuentelisendo, conforme a los siguientes cambios en las tarifas:

- Cuota mínima semestral: se incrementa de 10,03 euros a 12,00 euros.
- Cuota variable: se incrementa de 0,70 euros a 0,85 euros por metro cúbico, aplicable a partir del undécimo metro cúbico consumido en cada semestre.

Segundo. – Mantener el resto de artículos y disposiciones de la ordenanza sin modificación.

Tercero. – Exponer el expediente y el texto de la modificación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos por un plazo de treinta (30) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cuarto. – En caso de no presentarse reclamaciones durante el citado período, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto. – Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez elevada a definitiva, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación y aplicándose a los consumos correspondientes al primer semestre del ejercicio siguiente.

A 16 de octubre de 2025.

El alcalde,
Álvaro Domingo Lázaro